



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

APROBAR, LA TRANSFERENCIA DE PRESUPUESTO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL DÁTEM DEL MARAÑÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA FÉLIX FLORES - PALESTINA, ASÍ COMO PARA LA APERTURA DE 5 KM DE SACHAPAPA – DISTRITO DE MASERICHE, POR EL MONTO TOTAL DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°012-2018-SO-GRL-CR: 08/03/2018

Iquitos, 08 de marzo de 2018

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, de fecha 08 de marzo de 2018, el tema Transferencia de Presupuesto a favor de la Municipalidad Provincial del Datem del Marañón, para la ejecución de la actividad Mantenimiento de la Carretera Félix Flores - Palestina, así como para la apertura de 5 km de Sachapapa – Distrito de Maseriche; y

CONSIDERANDO:

El artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que, Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económico financiera, un Pliego Presupuestal.

El artículo 39° de la Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos interno: Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, teniendo en consideración que el artículo 15° literal e) de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 autoriza las transferencias financieras para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de Gobierno Subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo y que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2017;

Que, conforme al artículo 15° de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018; en su numeral 15.1) inciso e) Autoriza para el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de las transferencias financieras entre entidades, como la siguiente: Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los Proyectos de Inversión Pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de Gobierno Sub nacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2018, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;

Que, conforme al artículo 15° de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018; en su numeral 15.2) establece lo siguiente: Que las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante Resolución del Titular del Pliego y en el caso de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente requiriéndose en ambos casos el Informe Previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del Titular del Pliego y el Acuerdo de Consejo Regional se publican en el diario oficial el peruano y el Acuerdo de Concejo Municipal se publica en su página Web;

Qué, mediante Oficio N° 134-2018-GRL-GRPPAT, de fecha 02 de marzo 2018, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto remite la Opinión Técnica al Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

referido a la transferencia de recursos presupuestales y financieros para la ejecución del mantenimiento de la vía Félix Flores – Palestina y Apertura de 5 km de la Vía Sachapapa, por el monto total de S/ 500,000.00 soles, solicitada por la Municipalidad Provincial Datem del Marañón;

Qué, mediante Oficio N° 150-2018-GRL/32-DRTC, de fecha 28 de febrero 2018, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Loreto remite la Opinión Técnica favorable al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto para la suscripción del convenio para la transferencia de recursos presupuestales y financieros para la ejecución del mantenimiento de la Vía Félix Flores – Palestina; y apertura de 5 km de la Vía Sachapapa;

Que, sometido el tema a la deliberación por los señores Consejeros, y luego de los informes efectuados y del debate correspondiente, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15°, literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° numeral 1) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, acordó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PRESUPUESTO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL DATEM DEL MARAÑÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA FÉLIX FLORES - PALESTINA, ASÍ COMO PARA LA APERTURA DE 5 KM DE SACHAPAPA – DISTRITO DE MASERICHE, POR EL MONTO TOTAL DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), DEBIENDO CONTAR COMO PARTE DEL EXPEDIENTE CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EMITIDA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE. ASÍ COMO CON EL RESPECTIVO ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, A LA SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, REMITIR EL PRESENTE A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y A LA OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL ACUERDO EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Iquitos a los Ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

Ocelot Rodríguez Adnan Pérez López
CONSEJERO DELEGADO (e)